



Legislatura de la Provincia
de Río Negro

VIEDMA, 13 DE FEBRERO 2023

VISTO, el expediente N° 10.035 - L - 2023 del registro de esta Legislatura,
y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se ha llevado a cabo la **Contratación Directa N° 02/23**,
para la Limpieza y Desinfección de

la alfombra del Recinto de este Poder fundamentándose la necesidad pública de efectuar
dicho servicio a fs 1/2;

Que se solicitaron presupuestos a cuatro (4) firmas del rubro, **Fabio
Rodrigo COLLOMILLA "Malibu Limpieza", Jorge Edgardo MUÑOZ "Limpia Max", EDESYC
S.R.L Y Carolina MARDONES " Todo Limpio"**, todas de la ciudad de Viedma;

Que de acuerdo al informe técnico de la Dirección de Servicios Generales
mediante nota N° 21/23 "DSG" a fs 8, las ofertas se ajustan y cumplen con lo solicitado y
conforme el informe económico de este Departamento mediante nota N° 15/22 "D.C" a fs 9,
la oferta más conveniente, es la de la firma **COLLOMILLA Fabio Rodrigo CUIT N° 20-
42402911-5, "MALIBÚ LIMPIEZA"** para la contratación del Servicio de limpieza de la
alfombra del Recinto Legislativo, que incluye mano de obra, maquinas e insumos, extracción
de polvo, arena, tierra, cabellos ácaros etc y manchas varias. Lavado,
secado,peinado,aromatizados de pisos y aspirados de paredes. Los productos a utilizar de 1°
calidad no agresivos marcas: THAMES – WASHINGTON no agresivos por la suma total
de ,Pesos Ciento treinta y tres mil quinientos con 00/100 (\$ 133.500,00) por ajustarse a lo
solicitado, ser la de menor costo y cumplir con la documentación requerida;

Que lo actuado se encuadra normativamente en lo establecido en los
Arts. 30°, 31°, 87° inc a) y el Art. 92° inc. "o", de la Ley "H" N° 3186 y se dio cumplimiento en lo
normado en el Decreto N° 1737/98 Anexo II, modificado por Decreto N° 123/19 y 1478/19,
Art. 10°, 12°, 13° inc. d), 17° inc. 1 y 2. c), 25 inc. 3, 59° inc. 4 y 85° y a lo reglamentado
mediante las Resoluciones N° 185/14 "LRN" y N° 343/21 "LRN";

Que se dio cumplimiento a lo establecido en la Ley I N° 4798, Ley D
N° 3475 y Ley B N° 4187;

Que se ha dado oportuna intervención al Departamento de Asesoría
Legal, y a la Contaduría General de este Poder Legislativo;

Que conforme al Art. 1 inc. "t" de la Resolución N° 119/13 de la Fiscalía
de Estado, por ser un monto que no excede el que el Reglamento General de la
Administración Central habilita para contratar en forma directa, no es obligatoria la
intervención de ese organismo;

...///



Legislatura de la Provincia
de Río Negro

///...

Que se ha cumplido el trámite con las disposiciones legales vigentes;

Por ello:

**EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA LEGISLATURA DE RIO NEGRO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la **Contratación Directa N° 02/23**, para la Limpieza y Desinfección de la alfombra del Recinto de este Poder Legislativo, conforme los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- Adjudicar la presente Contratación a la firma **COLLOMILLA Fabio Rodrigo CUIT N° 20-42402911-5, "MALIBÚ LIMPIEZA"**, por la suma total de **Pesos Ciento treinta y tres mil quinientos con 00/100 (\$ 133.500,00)**, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Afectar en forma definitiva a la Jurisdicción 2 – Legislatura - Programa 11 - Actividad (01) Sede Central, del Presupuesto General de Gastos, vigente:

Act.	Part.	DENOMINACION	IMPORTE
01	300	Servicios no personales	\$ 133.500,00

ARTÍCULO 4º.- Por la Tesorería de esta Legislatura se procederá a depositar el importe mencionado en el artículo 2º de la presente resolución, de acuerdo a las condiciones de la contratación.-

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.-

RESOLUCION N° 127 /23."SALRN"